

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00526-00

De la revisión de la providencia proferida el 9 de febrero de 2022, se observa que el nombre de la demandante quedó mal registrado, siendo lo correcto Grupo Jurídico Deudu S.A.S.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto que admitió libro mandamiento de pago el 9 de febrero de 2022 de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará así:

“ En virtud, a que el anterior escrito de demanda y sus anexos, reúnen los requisitos legales y el título cumple los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA de MAYOR CUANTIA a favor de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. contra SEGUNDO ADRIANO GÓMEZ GOYENECHE, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: \$142.184.000.00 como capital contenido en el pagaré base de ejecución.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 2 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983, en concordancia con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER personería al abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,”

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de forma conjunta la presente providencia con la que fue objeto de corrección.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 51 hoy 4 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA
